



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DON SERGIO MANUEL COFRE BASTÍAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0212 /**

**IQUIQUE, - 3 JUN 2020**

**VISTOS:**

- a) El D. S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretaríos Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La circular N°3 del 28.01.2020, que regionaliza el Programa Habitacional para el año 2020.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone Llamado a Postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Resolución Exenta 226/2019, complementada mediante Resolución Exenta N° 306/2019, ambas de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual, se dispuso asignar directamente subsidio de arriendo, a que se refiere el DS N° 52/2013, de Vivienda y Urbanismo, a don Sergio Manuel Cofré Bastías.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 31/2019 que designa al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- h) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord N° 864 de fecha 30.04.2020, de la Directora (S), del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional de don Sergio Cofre Bastías, actual beneficiado en el proyecto La Reserva, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, proyecto que presentó problemas en el terreno donde estaría emplazado, lo que perjudicó directamente a las familias beneficiadas por el atraso en la ejecución de las obras, consecuentemente en la entrega de las viviendas, solicita asignación directa para solventar la continuidad de los gastos de arriendo, junto a su grupo familiar, por su alta necesidad habitacional.

2.- Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría el solicitante junto a su grupo familiar, acompaña Informe de Verificación Socio Habitacional de fecha 31.03.2020, suscrito por una profesional del SERVIU, en donde consta su calificación socioeconómica, que da cuenta que se encuentran dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

3.- Que, en el mismo orden de ideas, el Informe de Verificación Socio Habitacional, da cuenta que Don Sergio Cofré Bastías Rut; [REDACTED] presenta diversas problemáticas de salud presentando 70% discapacidad física por diagnóstico de Artroplastia total cadera, y una enfermedad pulmonar en estudio médico.

4.- Los correos electrónicos de fecha 11, y 12 de mayo de 2020, mediante los cuales, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U., que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), que se ha acreditado por SERVIU la urgente necesidad habitacional mediante el Informe de Verificación Socio-Habitacional de fecha 31.03.2020, que la rentas de arrendamiento solicitadas, no superan las que contempla para la comuna de Iquique la resolución Exenta N° 366/2020, señalada en el visto e) precedente.

5.- El correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2020, de la Encargada de Postulaciones de Serviu Tarapacá, mediante el cual informa que atendido a que la solicitud de asignación directa, contenida en el Ord 0864/2020 de Serviu, se trata en la especie de una continuidad del beneficio otorgado mediante Resolución Exenta 226/2019, complementada mediante la Resolución Exenta N° 306/2019, por lo cual se requiere mantener las exenciones ya establecidas.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que de acuerdo a Res. exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 12 Unidades de Fomento (U.F.)

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

| N° | Apellido paterno | Apellido materno | Nombres       | RUT        |
|----|------------------|------------------|---------------|------------|
| 1  | Cofré            | Bastías          | Sergio Manuel | [REDACTED] |

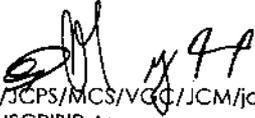
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de 12 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), e), f), g), y h) del artículo 16, y letras d), f), y g), del artículo 21, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

5. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
10. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
11. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
CPR/JCPS/MCS/VCC/JCM/jcm.-  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes